

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso, informando que la entidad no ha emitido pronunciamiento alguno respecto de la notificación del mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de agosto de 2021


IVANA ORTEGA NOGUERA
La Secretaria.,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1935

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00140-00
EJECUTANTE	YAZMIN DAZA MENA C.C. 67.038.909
EJECUTADO	EMPORIUM JEANS S.A.S. NIT 900415237-5
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 20 de agosto de 2021

Dentro del presente proceso ejecutivo se notificó el mandamiento de pago a la entidad ejecutada, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 a EMPORIUM JEANS S.A.S., el día 20 de mayo de 2021.

Encontrándose vencido el término para proponer excepciones, sin que LA ENTIDAD EJECUTADA se hubiesen manifestado al respecto, el Juzgado de conformidad con lo estatuido en el artículo 440 del C. G. P., procederá a ordenar seguir adelante con la ejecución.

Por último, encuentra el despacho que obra en el archivo N°.06 del expediente digital solicitud de medidas cautelares de los dineros que posea EMPORIUM JEANS S.A.S. NIT 900415237-5 en las cuentas bancarias del BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SANTANDER, BANCO DE BOGOTÁ, AV. VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DE LA REPUBLICA, BBVA, BANCO POPULAR, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BANCO HSBC, CITY BANK, GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL., solicitud que realiza el apoderado conforme a lo establecido en el artículo 101 del C.G.P, se limita la medida en la suma de \$ 9.000.000 MCTE.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda ejecutiva por parte de EMPORIUM JEANS S.A.S.

SEGUIR ADELANTE la presente ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETESE EL EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros de propiedad de la EMPORIUM JEANS S.A.S. NIT 900415237-5, que se encuentren en las cuentas bancarias del BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SANTANDER, BANCO DE BOGOTÁ, AV. VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DE LA REPUBLICA, BBVA, BANCO POPULAR, COLPATRIA, , DAVIVIENDA, BANCO HSBC, CITY BANK, GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL (Numeral 11 del Art. 593 numeral 10 C.G.P.), líbrense los oficios correspondientes a fin que las citadas entidades pongan a disposición del Juzgado y a través del Banco Agrario de Colombia S.A., en la cuenta N°. 760012032003, los dineros producto de la medida que se limita en la suma de \$9.000.000.

TERCERO: ORDENAR el pago a la parte ejecutante del valor de la acreencia con los bienes o su producto embargados para este proceso.

CUARTO: Pagar a la parte ejecutante el valor de la acreencia con los bienes o su producto embargados para este proceso o los que en un futuro se llegaren a embargar.

QUINTO: Practicar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 Código General del Proceso, advirtiéndole a las partes del proceso, especialmente a la parte ejecutante, que por no haberse establecido término por el legislador para que se cumpla con esa obligación que ahora le compete únicamente a ellas, el proceso debe quedar inactivo hasta tanto se presente dicha liquidación.

La Juez.,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

ESTADO N°.125
DEL 25-08-2021

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

Oficio Circular: 1420

Señores:

BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SANTANDER, BANCO DE BOGOTÁ, AV. VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DE LA REPUBLICA, BBVA, BANCO POPULAR, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BANCO HSBC, CITY BANK, GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL.

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00140-00
EJECUTANTE	YAZMIN DAZA MENA C.C. 67.038.909
EJECUTADO	EMPORIUM JEANS S.A.S. NIT 900415237-5
PROCESO	EJECUTIVO

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por auto número 1935 del 20 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia el cual decretó el embargo y retención de las sumas de dinero de propiedad del demandado EMPORIUM JEANS S.A.S. NIT 900415237-5, que se encuentren en los bancos BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SANTANDER, BANCO DE BOGOTÁ, AV. VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DE LA REPUBLICA, BBVA, BANCO POPULAR, COLPATRIA, , DAVIVIENDA, BANCO HSBC, CITY BANK, GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL.

LÍMITESE en la medida en la suma de \$9.000.000 (Artículo 593 numeral 10 del C.G.P)

Sírvanse obrar de conformidad haciendo las retenciones que haya lugar y procedan a depositar las órdenes de este juzgado por medio de la oficina de depósitos judiciales del banco agrario número de la cuenta N°. 730012032003 y una vez hecho lo anterior procedan a desembargar la cuenta corriente o de ahorros.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaría

Favor dar respuesta al presente oficio relacionando el número de radicación de la referencia.